petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 389 /12

Asunción, 22 de mayo de 2012

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL REALIZADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 08/12 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR".

VISTO: El Acta Informe del Comité de Evaluación, de fecha 18 de mayo de 2012, constituido por Resolución PRE Nº 283/12 de fecha 13 de abril de 2012, para el estudio y análisis de las ofertas presentadas en la Licitación Pública Nacional realizado por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N°08/12 para la **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR"**; el Memorándum UOC N°188/12 de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 21 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO: Que, según el Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 9 de mayo de 2012, participaron en la Subasta las siguientes compañías: ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A. y RUMBOS S.A. DE SEGUROS

Al Acto Público de presentación de ofertas de fecha 10 de mayo de 2012 presentaron ofertas las siguientes compañías: COASEGURO YACYRETA S.A./LA CONSOLIDADA S.A./ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A. y RUMBOS S.A. DE SEGUROS.

Que, en base al estudio de los requisitos legales, técnicos, financieros y económicos, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 08/12 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR"**, a las tasas premio anuales más convenientes ofertadas para las diferentes secciones, por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

1. **Sección Incendio Instalaciones**, al Coaseguro YACYRETA S.A./LA CONSOLIDADA S.A./ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., a una tasa premio anual de 7.8140‰ (Siete punto ochocientos catorce en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada.
2. **Sección Incendio Existencias**, al Coaseguro YACYRETA S.A./LA CONSOLIDADA S.A./ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. a una tasa premio anual de 7.9830‰ (Siete punto novecientos ochenta y tres en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada. Al respecto, se aclara que, PETROPAR, pagará por esta póliza un premio provisorio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del premio total anual adjudicado, calculado sobre el valor de las existencias de productos estimado, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho premio provisorio será ajustado al vencimiento de la póliza y ambas partes tendrán el derecho a reclamar dicha diferencia, si existiere, si el valor promedio, de las existencias aseguradas, supera a lo pagado, PETROPAR abonará la diferencia, caso contrario, PETROPAR, solicitará la devolución de la totalidad de dicha diferencia, inclusive del pago del premio provisorio.
3. **Sección Transporte Fluvial**, al Coaseguro YACYRETA S.A./LA CONSOLIDADA S.A./ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., a una tasa premio anual de 0.3642 ‰ (Cero punto tres mil seiscientos cuarenta y dos en tanto por mil), IVA incluido, por un

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 389 /12

Asunción, 22 de mayo de 2012

monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada por el capital a asegurar conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora.

4. **Sección Transporte Terrestre**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una *tasa premio anual de 0.4353 ‰ (Cero punto cuatro mil trescientos cincuenta y tres* en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada por el capital a asegurar conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora.
5. **Sección Automóviles**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio anual de 41.96 ‰ (Cuarenta y uno punto noventa y seis en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada.
6. **Sección Seguro de Vida Colectivo**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a *una tasa premio anual de 4.011‰ (Cuatro punto once milésimas en tanto por mil)*, IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada, a ser fraccionada en doce pagos mensuales, conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora.
7. **Sección Vida Cancelación de Deudas**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio anual de 3.0068‰ (Tres punto sesenta y ocho diezmilésimas en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada, a ser fraccionada en doce pagos mensuales, conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora.
8. ***Sección Responsabilidad Civil**, a la Compañía* RUMBOS S.A. DE SEGUROS, *a una* tasa premio anual de 12.17‰ (Doce punto diecisiete milésimas en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada.
9. **Sección Fidelidad de Empleados**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio anual de 18.036‰ (Dieciocho punto treinta y seis milésimas en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada.

Que, los compromisos que derivan de la presente Contratación para el ejercicio 2012 serán afectados al Objeto de Gasto 284 "Primas y gastos de seguros", conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 196, que certifica la suma de G. 5.146.613.063 (Guaraníes cinco mil ciento cuarenta y seis millones seiscientos trece mil sesenta y tres).

Que, la citada contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 234.177, plurianual.

Que, la Dirección Jurídica, según la Nota Interna DJ/CL/453/2012 de fecha 22 de mayo de 2012, informa que las etapas del procedimiento establecido por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas por lo que corresponde a la máxima autoridad de la Institución expedirse dictando la resolución de adjudicación, de conformidad con el Art. 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 389 /12

Asunción, 22 de mayo de 2012

Art.1°. Adjudicar la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 08/12 para la "Contratación de Seguros a favor de PETROPAR", a las tasas premio anuales más bajas ofertadas para las diferentes Secciones, por cumplir con los requisitos económicos-financieros y técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme se detalla a continuación:

1. **Sección Incendio Instalaciones**, al Coaseguro YACYRETA S.A./LA CONSOLIDADA S.A./ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., a una tasa premio anual de 7.8140‰ (Siete punto ochocientos catorce en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada.
2. **Sección Incendio Existencias**, al Coaseguro YACYRETA S.A./LA CONSOLIDADA S.A./ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. a una tasa premio anual de 7.9830‰ (Siete punto novecientos ochenta y tres en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada. Al respecto, se aclara que, PETROPAR, pagará por esta póliza un premio provisorio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del premio total anual adjudicado, calculado sobre el valor de las existencias de productos estimado, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho premio provisorio será ajustado al vencimiento de la póliza y ambas partes tendrán el derecho a reclamar dicha diferencia, si existiere, si el valor promedio, de las existencias aseguradas, supera a lo pagado, PETROPAR abonará la diferencia, caso contrario, PETROPAR, solicitará la devolución de la totalidad de dicha diferencia, inclusive del pago del premio provisorio.
3. **Sección Transporte Fluvial**, al Coaseguro YACYRETA S.A./LA CONSOLIDADA S.A./ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. a una tasa premio anual de 0.3642 ‰ (Cero punto tres mil seiscientos cuarenta y dos en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada por el capital a asegurar conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora.
4. **Sección Transporte Terrestre**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio anual de 0.4353 ‰ (Cero punto cuatro mil trescientos cincuenta y tres en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada por el capital a asegurar conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora.
5. **Sección Automóviles**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio anual de 41.96 ‰ (Cuarenta y uno punto noventa y seis en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada.
6. **Sección Seguro de Vida Colectivo**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio anual de 4.011‰ (Cuatro punto once milésimas en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada, a ser fraccionada en doce pagos mensuales, conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora.
7. **Sección Vida Cancelación de Deudas**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio anual de 3.0068‰ (Tres punto sesenta y ocho diezmilésimas en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada, a ser fraccionada en doce pagos mensuales, conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora.

COPIA PARA TRAMITE

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 389 /12

Asunción, 22 de mayo de 2012

8. **Sección Responsabilidad Civil**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio anual de 12.17‰ (Doce punto diecisiete centésimas en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada.
9. **Sección Fidelidad de Empleados**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio anual de 18.036‰ (Dieciocho punto treinta y seis milésimas en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio anual adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada.

Art. 2°. Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación la elaboración de los Contratos.

Art. 3°. Designar como encargada de administrar los Contratos a la Gerencia de Comercio Exterior.

Art. 4°. Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Art. 5°. Imputar la erogación al Objeto de Gasto 264 "Primas y Gastos de Seguros"

Art. 6°. Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

COPIA PARA LA U.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL PETROPAR